

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alzira

CERTIFICA:

Que la Junta de Govern Local, en la sessió celebrada el dia 08/02/2023, va adoptar l'acord següent:

30.- 5491/2022 - ÀREA GESTIÓN DEL TERRITORIO. EXPT 5491/2022. EMISSIÓ D'INFORME AMBIENTAL FAVORABLE EN EL PROCEDIMENT SIMPLIFICAT D'AVALUACIÓ AMBIENTAL I TERRITORIAL ESTRATÈGICA DE LA MODIFICACIÓ DE PLA GENERAL /2002 ARI90.

ANTECEDENTES

1.- Ante la necesidad de dar continuidad a la Avda. Radiofonista Alfonso Rovira, hasta la glorieta existente en la CV-50 y mejorar la circulación norte sur que actualmente circula por el interior del casco urbano – Avda. Padre Pompilio, Avda. Jose Suñer Orovig, Avda. Maestra Josefina Fernández, Avda. Profesora María Plasencia desplazándose a la ronda exterior y por tanto reducir el tráfico interior del casco urbano, se hace necesario redactar la Modificación Puntual del Plan General/2002-ARI90.

2.- La tramitación de dicha Modificación Puntual de Plan General se compone de dos procedimientos, por una parte, la evaluación ambiental y territorial estratégica, y por otra la tramitación de la modificación puntual del PGOU, propiamente dicha.

3.- La evaluación ambiental y territorial estratégica, se inició con la redacción por los Servicios Técnicos Municipales del Documento para la Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica, integrado por los siguientes documentos, fechados en mayo de 2022 y firmado digitalmente en fecha 28 de Julio de 2022:

- Solicitud del inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica
- Documento inicial estratégico
- Borrador de Plan
- Documentación complementaria para el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica.

4.- La Junta de Gobierno Local, en calidad de Órgano ambiental, acordó en sesión de 3 de Noviembre de 2022:

PRIMERO.- Admitir a trámite la documentación relativa al procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada, correspondiente a la propuesta de Modificación Puntual del Plan General/2002-ARI90, fechada en mayo de 2022 y firmado digitalmente en fecha 28 de Julio de 2022

SEGUNDO.- Someter la documentación, por plazo de treinta días hábiles a contar desde la recepción del presente acuerdo, al trámite de consultas a las empresas suministradoras de servicios públicos urbanos que seguidamente se relacionan:

- I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES.
- AGUAS DE VALENCIA, SA.

5.- Realizada consulta a las empresas suministradoras, se ha presentado escrito en fecha 07/12/2022, con número de registro 2022039682, por la entidad I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.

6.- Consta en el expediente informe emitido por los Técnicos Municipales en fecha 11 de Enero de 2023.

7. Consta en el expediente informe jurídico-propuesta de la concejal delegada de Seguridad, Infraestructuras y Urbanismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. NORMATIVA DE APLICACIÓN

Al presente procedimiento le es de aplicación la siguiente legislación:

- Directiva 2001/42/CE, de 27 de Junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio Ambiente.
- Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.
- Dicha directiva se incorpora al derecho interno español mediante la Ley 21/2013, de 9 de Diciembre, de evaluación ambiental.
- Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TRLOTUP) (artículos 46, 47,48, 49, 50, 51, 52, 53).
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, el cual establece en el artículo 22 que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística están sometidos a evaluación ambiental de conformidad con lo previsto en la legislación de evaluación ambiental.
- Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Alzira de fecha 25 de Octubre de 2017 por el que se acuerda crear el Órgano Ambiental y Territorial Municipal del Ayuntamiento de Alzira, compuesto por los miembros de la Junta de Gobierno Local, que asume las funciones del Órgano ambiental y territorial (Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica)

II. INFORME



Identificador oZnt_1chn_AVO1_59E0_ja7_yQe9_DMg=

URL <https://sedelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp>

Con fecha 11 de Enero de 2023 se ha emitido informe por los Técnicos Municipales respecto a la Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica cuyo tenor literal es el siguiente:

ANTECEDENTES.

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Alzira en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2022, acordó admitir a trámite la documentación relativa al procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada, correspondiente a la propuesta de Modificación Puntual del Plan General/2002 ARI90; así como someter la documentación, por un plazo de treinta días hábiles al trámite de consultas a las empresas suministradoras.

PLANEAMIENTO VIGENTE

Plan General de Ordenación Urbana de Alzira, cuya aprobación supeditada se produjo el 21 de Diciembre de 2001 por la Comisión Territorial de Urbanismo, dependiente de la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes y fue elevada a definitiva por Resolución del Director General de Urbanismo de 27 de Mayo de 2002.

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.

El objeto de la modificación consiste en delimitar una unidad de ejecución que incluya los terrenos pertenecientes al suelo urbano delimitado por la Avda. Maestra Josefina Fernández al oeste, calle Gandía al sur, suelo no urbanizable al oeste y la unidad de ejecución UER03-04 al norte.

POSIBLES EFECTOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE.

Realizado el análisis técnico de la documentación existente en el expediente 5491/2022, incluidos informes y consultada la cartografía temática de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, se observa que la modificación propuesta no presenta afecciones sobre el medio ambiente, únicamente afecta al suelo urbano del municipio y por tanto la modificación únicamente incidirá sobre la gestión del suelo.

Consultada la cartografía del Sistema Nacional de Zonas Inundables (SNZI), se observa que el ámbito objeto de la modificación queda ubicado en suelo urbano con riesgo de inundación para un periodo de retorno de 100 años con calados de 1'02 m en la zona sur y de 0'40 a 0'00 en el resto de la superficie. Realizadas las consideraciones sobre peligrosidad de inundación se debería tener en cuenta el nivel de exposición a la inundación y la vulnerabilidad de los usos, aspectos que no inciden debido a que el objeto de la modificación es la delimitación de una unidad de ejecución sin que se modifiquen los usos existentes y además existen edificaciones consolidadas.

CONSULTAS.

Realizada la consulta a las empresas suministradoras, se ha presentado escrito en fecha 07/12/2022, con numero de registro 2022039682, por I-DE REDES

ELECTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., en el que se indica que el nuevo vial proyectado incide sobre infraestructuras eléctricas ya existentes propiedad de i-DE, por lo que se debe prever su modificación de trazado y/o ubicación en base a lo dispuesto en el artículo 154 del RD 1955/2000.

Propuesta de resolución:

La modificación y/o ubicación de las citadas infraestructuras eléctricas se tendrán en cuenta en el proyecto de urbanización que se realice para la gestión y materialización de la unidad de ejecución objeto de la presente modificación.

VALORACION DE LOS POSIBLES EFECTOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE.

Conforme a lo estipulado en el artículo 46.3 del TRLOTUP, el Órgano Ambiental y Territorial determinará, teniendo en consideración los criterios del anexo VIII, el sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental y territorial ordinario o simplificado, en función de la existencia de efectos significativos sobre el medio ambiente, previa consulta a las administraciones públicas afectadas a las que se refiere el artículo 48.d) y 51.1 del TRLOTUP.

Según establece el artículo 51.2 del TRLOTUP por considerar que la modificación puntual del Plan General evaluada no incide en el modelo territorial, ni afecta a los objetivos de calidad ambiental o al desarrollo equilibrado del territorio, que su desarrollo no tiene incidencia en la gestión directa de residuos o la protección de recursos hídricos, ni genera problemas ambientales significativos, ni provoca efectos en el patrimonio cultural, espacios naturales, áreas o paisajes con rango de protección reconocidos en los ámbitos nacional, comunitario o internacional, se puede concluir que la modificación puntual del Plan General/2002 ARI-90, no presenta efectos significativos sobre el medio ambiente y por tanto se somete al procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificado.

CONCLUSION.

El técnico municipal que suscribe propone emitir Informe Ambiental y Territorial Estratégico Favorable en el procedimiento Simplificado de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégico de la Modificación Puntual del Plan General/2002 ARI-90, de acuerdo con los criterios del Anexo VIII del TRLOTUP, por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

III.- ÓRGANO COMPETENTE

Teniendo en cuenta la atribución de competencias en materias de Evaluación Ambiental otorgada a los Ayuntamientos por el TRLOTUP (art 49), el Acuerdo de Pleno de fecha 25 de Octubre de 2017, corresponde resolver la evaluación ambiental estratégica y territorial simplificada a la Junta de Gobierno Local, mediante la emisión del correspondiente Informe Ambiental y Territorial Estratégico

La Junta de Gobierno Local, tras deliberación y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Emitir informe ambiental y territorial estratégico favorable en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica de la Modificación del Plan General/2002 ARI90, por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente, correspondiendo continuar la tramitación de la citada Modificación de Plan conforme al capítulo III del TRLOTUP o a su normativa sectorial.

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente resolución de informe ambiental y territorial estratégico por el procedimiento simplificado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, dejando constancia de que el informe ambiental y territorial estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el DOGV, no se hubiera procedido a la aprobación del documento evaluado en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la entidad I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, S.A.U, para su conocimiento y a los efectos oportunos, haciéndole constar que sus manifestaciones efectuadas durante el trámite de consulta serán tenidas en cuenta en el proyecto de urbanización que se realice para la gestión y materialización de la unidad de ejecución objeto de la presente modificación.

I perquè conste en l'expedient corresponent i davant de l'organisme públic que siga procedent, expedix la present d'orde i amb el vistiplau de l'alcalde que subscriu, a reserva dels termes que resulten de l'aprovació de l'esborrany de l'acta de què se certifica.



Identificador oZnt_1chn_AVO1_59E0_j/a7_yQe9 DMg=

URL <https://sedeelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp>

ALCALDIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA
Fecha firma: 09/02/2023 15:58:30 CET
ALCALDIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA
AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA
Fecha firma: 09/02/2023 15:58:29 CET
SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA
AYUNTAMIENTO DE ALZIRA